



### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> Chile <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales <input type="checkbox"/> Ministerio de Relaciones Exteriores
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ X ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Cargadores de celulares (Fuentes conmutadas)
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> PE N° 1/xx Proyecto de Protocolo Base de Análisis y/o Ensayos de Productos Eléctricos (12 páginas, en Español)
<b>6. Descripción del contenido:</b>  El presente protocolo establece el procedimiento de certificación para cargadores de celulares que utilizan fuentes de alimentación conmutadas, de acuerdo a la norma IEC 61558-2-16:2013-08.
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes:</b> Seguridad
<b>8. Documentos pertinentes:</b>  IEC 61558-1:2009-04 Seguridad de los transformadores, fuentes de alimentación, reactores y productos similares - Parte 1: Requisitos generales y ensayos  IEC 61558-2-16:2013-08 <input type="checkbox"/> Parte 2-16: Requisitos particulares y pruebas para fuentes de alimentación conmutadas y transformadores para fuentes de alimentación conmutadas.  Ley N° 18.410:1985 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

<p>Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción</p> <p>R.E. N° xx de fecha xx.xx.2016, 22.06.1988, 13.07.1993 y 17.02.1995, del Ministerio de Energía.</p>
<p><b>9. Fecha propuesta de adopción: -</b></p> <p><b>Fecha propuesta de entrada en vigor: -</b></p>
<p><b>10. Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> 30 días a partir de la fecha de notificación</p>
<p><b>11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [ ], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso, de otra institución:</b> Departamento Regulatorio</p> <p>Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales</p> <p>Ministerio de Relaciones Exteriores</p> <p>Teatinos 180, piso 11</p> <p>Teléfono: (+56)-2-22827 5250</p> <p>Fax: (+56)-2-22380 9494</p> <p>Correo electrónico: Tbt_Chile@direcon.gob.cl</p> <p><a href="http://www.sec.cl/pls/portal/docs/PAGE/SECNORMATIVA/PRODUCTOS/PROTOCOLOS%20EN%20CONSULTA/PECARGADORES_CELULARES.PDF">http://www.sec.cl/pls/portal/docs/PAGE/SECNORMATIVA/PRODUCTOS/PROTOCOLOS%20EN%20CONSULTA/PECARGADORES_CELULARES.PDF</a></p> <p>1 archivo(s) adjuntos</p>